

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1454/98, interpuesto por Banco de Andalucía, SA, con relación al recurso ordinario núm. 277/98.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de abril de 2001, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1454/98, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que, estimando en parte el recurso formulado por la compañía «Banco de Andalucía» contra la resolución que se dice en el Antecedente Primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha Resolución, por no ser ajustada a Derecho, en cuanto impone una sanción 10.001 ptas. por infracción del artículo 94.2 del Estatuto de los Trabajadores, que dejamos sin efecto, en tanto que debe mantenerse la sanción de 250.000 ptas. por la otra infracción, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 266/01, interpuesto por Construcciones Aeronáuticas, SA, con relación al recurso ordinario núm. 63/00.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de mayo de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 266/01, promovido por Construcciones Aeronáuticas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Construcciones Aeronáuticas, S.A. (CASA)», representada por el Procurador don Ignacio Pérez de los Santos y asistida por la Letrada doña María Enriqueta Artillo Pavón, contra la Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- reseña; sin hacer imposición de costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3246/97, interpuesto por Detea, SA, con relación al recurso ordinario núm. 671/97.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica

para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de diciembre de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3246/97, promovido por Detea, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Con desestimación del recurso deducido por Detea, S.A., contra la indicada resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos dada su adecuación al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 842/98, interpuesto por Banco de Andalucía, SA, con relación al recurso ordinario núm. 987/97.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de marzo de 2001, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 842/98, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que, estimando en parte el recurso formulado por la compañía «Banco de Andalucía» contra la resolución que se dice en el Antecedente Primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, por no ser ajustada a Derecho, en cuanto impone una sanción por infracción del artículo 94.2 del Estatuto de Trabajadores y en cuanto impone la otra sanción en su grado medio; y, en consecuencia, dejamos sin efecto la sanción impuesta por la comisión de una infracción leve y declaramos que la sanción procedente por la segunda de las infracciones es la de 50.001 pesetas, sin que haya lugar a otro pronunciamiento y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3962/95, interpuesto por Almacenes Carmona, SA, con relación al recurso ordinario núm. 579/95.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de mayo de 2001, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3962/95, promovido por Almacenes Carmona, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por Almacenes Carmona, S.A., contra la resolución que se cita en Primer Fundamento Jurídico de esta sentencia, mantenemos la misma por estar ajustada a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1301/98, interpuesto por Constructora Ecijana del Sur, SL, con relación al recurso ordinario núm. 165/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de abril de 2001, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1301/98, promovido por Constructora Ecijana del Sur, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la compañía «Constructora Ecijana del Sur, S.L.», contra la Resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1161/98, interpuesto por Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, SA, con relación al recurso ordinario núm. 153/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de abril de 2001 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1161/98, promovido por Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por «Empresa Naval Bazán de Construcciones Militares, S.A.», contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 61/98, interpuesto por Charcutería Sierra Mayor, SA, con relación al recurso ordinario núm. 539/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de junio de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 61/98, promovido por Charcutería Sierra Mayor, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso núm. 61 de 1998, interpuesto por Charcutería Sierra Mayor, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de 23 de octubre de 1997, que desestimó el recurso ordinario interpuesto contra la decisión de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de 28 de mayo de 1997, que impuso a la recurrente una sanción de 500.000 pesetas como autora de una infracción grave en grado mínimo, que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 689/00, interpuesto por Ofiteco, SA, con relación al recurso ordinario núm. 997/00.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de abril de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 689/00, promovido por Ofiteco, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que, sin entrar en el fondo del asunto, debo declarar y declaro la inadmisibilidad -por deducirse frente a acto consentido y firme, y por ende, no susceptible de impugnación jurisdiccional- del recurso contencioso-administrativo, seguido en este Juzgado bajo el núm. de autos 689/2000 e interpuesto por la entidad «Ofiteco, S.A.», representada y asistida por el Letrado don José Manuel Vázquez González, contra la Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña; sin hacer imposición de costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 604/00, interpuesto por Líder XXI, Servicios de Limpieza y Mantenimiento, SA, con relación al recurso ordinario núm. 903/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica